

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de marzo de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovida por la señora JANNETH PATRICIA ALEJO CANO, contra el señor CRISTIAN CAMILO ALEJO ALEJO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

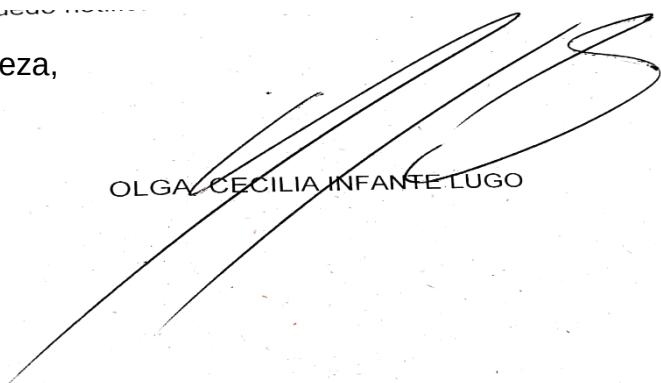
1. Como quiera que conforme al art. 33 y num. 2º del art. 38 de la Ley 1996, se requiere contar con una valoración de apoyos que consigne como mínimo los aspectos señalados en el num. 4º del citado art. 38, se solicita su aporte.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado WILMER STEVEN ROMERO CESPÉDES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cbdabf25e290b0d922bbbe436dec1f76e4f414a9eb1d687b661bdb636227f8**

Documento generado en 10/04/2023 11:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>